

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-048-FDLU-2019

El Fondo de Desarrollo Local de Usme invita a presentar propuesta a quienes tengan capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones, que además de cumplir los requisitos de elegibilidad descritos en la parte pertinente de esta convocatoria pública como requisitos mínimos habilitantes, no se encuentren incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas legales vigentes complementarias, a presentar oferta para el presente proceso de selección el cual se rige exclusivamente por lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo señalado por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

1. PARTICIPANTES:

Podrán participar en la presente invitación pública, en igualdad de oportunidades todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal y/o promesas de sociedad futura), con capacidad para contratar, que de acuerdo con su actividad comercial u objeto social, pueda desarrollar el objeto de la presente contratación, y además cumplan con todos los requisitos y las condiciones técnicas exigidas en los estudios previos y los descritos en la presente Invitación Pública.

2. OBJETO:

"PRESTAR EL SERVICIO DE DISEÑO, DIAGRAMACIÓN E IMPRESIÓN DEL PERIODICO LOCAL DENOMINADO: "HECHOS, NO PALABRAS", REQUERIDO PARA LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DESARROLLADAS EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDIA LOCAL DE USME".

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO:

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se debe señalar la descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto de contrato, identificado, en la medida de lo posible, con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios. Conforme a lo anterior, según el clasificador de Bienes y servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección www.colombiacompra.gov.co/clasificacion. El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
55 Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	5510 Medios impresos	551015 Publicaciones impresas	55101504 Periódicos
82 Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	8212 Servicios de reproducción	821215 Impresión	82121506 Impresión de publicaciones
82	8211 Escritura y traducciones	821119	82111904

Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes		Servicios de noticias y publicidad	Servicios de entrega de periódicos o material publicitario
82	8010	821018	82101802
Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Publicidad	Servicios de agencia de publicidad	Servicios de producción publicitaria
82	8010	801015	821015
Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Publicidad	Publicidad impresa	Publicidad en periódicos

Lo anterior atendiendo las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015 y la circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014 publicada por La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente en la cual dispone en lo pertinente "(...)" La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO:

Para la presentación de la oferta y ejecución del contrato, el oferente debe contemplar y tener en cuenta las normas aplicables al objeto contractual y cumplir con las especificaciones técnicas entregadas por la Alcaldía Local de Usme y condiciones mínimas señaladas en el presente estudio previo y en la ficha técnica, presentando los documentos correspondientes solicitados. (VER ANEXO TÉCNICO).

El ejecutor deberá prestar sus servicios para la elaboración del periódico denominado "*Hechos, no palabras*", así como su impresión, por tanto la entrega del producto deberá hacerla a través del Almacén del Fondo de Desarrollo Local de Usme, donde deberá realizar los trámites de ingreso y salida de Almacén, en los formatos dispuestos para ello y que se encuentren disponibles para tal fin así mismo gestionará la entrega de los elementos en cada uno de los puntos en que sean requeridos de acuerdo a lo solicitado por la entidad.

3. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

Se realizará en la ciudad de Bogotá D.C, en el lugar que será el escogido por el Fondo de Desarrollo Local de Usme de acuerdo con los parámetros establecidos y exigidos en el presente proceso contractual

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del Contrato tendrá una duración de **SEIS (06) MESES** a partir de la suscripción del Acta de Inicio y/ o hasta agotar recurso, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

En relación con la liquidación del Contrato, se dará cumplimiento a lo consagrado en la normatividad contractual vigente sobre la materia, la cual establece lo siguiente:

"Ley 1150 de 2007, Artículo 11. Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo”.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del contrato a celebrar incluidos costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones, será el que resulte de la culminación de las etapas del proceso precontractual, para lo cual el Fondo de Desarrollo Local cuenta con recursos por valor de **VEINTIDOS MILLONES VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 22.029.328)**. Se aclara que, para efectos de la ejecución del contrato, se tendrá en cuenta el valor ofertado por el contratista en la oferta económica aprobada por el Comité Evaluador y que se encuentra incorporada al proceso.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **VEINTIDOS MILLONES VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 22.029.328)**, de la vigencia fiscal 2019, con cargo al gasto de funcionamiento N° 3-1-2-02-02-03-0003-010 denominado “**SERVICIO DE PUBLICIDAD Y EL SUMINISTRO DE ESPACIO O TIEMPO PUBLICITARIO**”. La suma del presente proceso de selección se encuentra amparada según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 745 de fecha del 24 de octubre de 2019, expedido por el responsable del presupuesto, por un valor de **VEINTIDOS MILLONES VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 22.029.328)**.

6. FORMA DE PAGO:

El Fondo de Desarrollo Local de Usme cancelará al contratista seleccionado el valor del contrato, proporcionalmente en mensualidades vencidas, y de conformidad con la entrega a satisfacción que se realice de los ejemplares correspondientes por cada edición impresa, de acuerdo con la solicitud elevada por la Oficina de prensa de la Alcaldía Local de Usme, previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor del contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas
- Factura con IVA de los servicios prestados (SI APLICA)

Así mismo, los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos el Fondo de Desarrollo Local de Usme hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

Nota 1: Para proceder con el pago a favor del Contratista, este deberá presentar todos los ingresos y egresos del almacén del FDLU de los elementos entregados en el marco de la ejecución del contrato, aprobadas por el apoyo a la supervisión, junto con las facturas y toda la documentación que de cuenta de la ejecución del contrato.

Nota 2: Todo pago está sujeto a la disponibilidad de la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC

Nota 3: El Fondo de Desarrollo Local de Usme, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Nota 4: En el evento en que el compromiso presupuestal relacionado con el objeto del presente proceso haya fenecido por no haber sido cancelado en la vigencia en que se constituyó como reserva presupuestal, se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia en que se haga exigible. Dado lo anterior el pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución N° 1602 de diciembre de 2001 o la que se encuentre vigente.

Nota 5: La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Usme al contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2004, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Usme al contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Nota 6: (Solo aplica para régimen común). De conformidad con el numeral 7° parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del régimen simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

7. LIQUIDACIÓN:

El contrato será objeto de liquidación conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

8. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ETAPA	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación Invitación y Estudios Previos	28 de noviembre de 2019	Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Término para presentar observaciones a la invitación	29 de noviembre de 2019 al 02 de diciembre 2019 hasta las 16:00	Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Respuesta a observaciones formuladas a la invitación	03 de diciembre de 2019	Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	03 de diciembre de 2019	Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Fecha limite para presentar propuestas (Diligencia de cierre)	04 de diciembre de 2019 hasta las 10: 00 am	Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II

Evaluación de Ofertas (menor precio y Verificación de requisitos habilitantes (Requerimiento para subsanar, si es del caso *))	04 de diciembre de 2019 al 06 de diciembre de 2019	Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño.
Publicación de la evaluación y requisitos habilitantes	09 de diciembre de 2019	Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Observaciones a la evaluación	10 de diciembre de 2019 hasta las 16:00	Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Respuesta a observaciones	12 de diciembre de 2019	Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Publicación de la comunicación de aceptación de oferta o declaratoria de desierto.	12 de diciembre de 2019	Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II

La validez mínima de la oferta será de **noventa (90) días** contados a partir de la fecha de presentación. Esta condición se entenderá surtida con la manifestación que para el efecto haga el proponente en la carta de presentación de la propuesta.

NOTA 1: El presente cronograma estará sujeto a modificaciones, de conformidad con el desarrollo de las etapas del proceso. Dichas modificaciones se adelantarán conforme se señala en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: * En caso de presentarse la necesidad de requerir a cualquier oferente dando aplicación a las reglas de subsanabilidad señaladas en el párrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 se ajustará el cronograma de actividades a la nueva situación.

NOTA 3. El Fondo de Desarrollo Local de Usme con el fin de facilitar un canal de comunicación en los eventos que la Plataforma Electrónica SECOP II registre indisponibilidad que impida la presentación de las ofertas; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II , o, comunicación de la aceptación de la oferta, y siempre que ésta se presente dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente, los interesados podrán presentar a través de los correos electrónicos contratacion.usme@gobiernobogota.gov.co su solicitud, o su propuesta en los términos previstos en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", la cual podrá ser consultada a través del siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf.

8. LUGAR DE CONSULTA Y ENTREGA DE PROPUESTAS:

Los interesados en el presente proceso de selección podrán consultar los documentos relacionados con el mismo, en las direcciones que se relacionan a continuación: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, esta Invitación y los demás documentos inherentes al proceso serán publicados en la página web Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompraeficiente.gov.co – SECOP II.

9. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS:

El Fondo de Desarrollo Local de Usme rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

- a) Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones mínimas exigidas en la presente Invitación.
- b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- c) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución y/o en la ley.
- d) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en

- calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
- e) Cuando EL FONDO detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
 - f) Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones técnicas obligatorias previstas en la presente Invitación, o presente condicionamiento para la adjudicación.
 - g) Cuando la propuesta se presente por fuera de los canales establecidos en la Plataforma Electrónica SECOP II; salvo en el caso de indisponibilidad de la misma.
 - h) Cuando la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación.
 - i) Cuando el proponente no subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, dentro del término establecido por EL FONDO, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018).
 - j) Cuando el oferente no cumpla con los requisitos habilitantes insubsanables según lo establecido en la ley.
 - k) Cuando el Comité Evaluador definitivamente considere que la propuesta con el menor precio su valor sea artificialmente bajo, una vez efectuado el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
 - l) En los demás casos que así lo contemple la ley y/o los estudios previos y/o en la presente Invitación que rige este proceso de selección.
 - m) Cuando el proponente plural no actué desde su cuenta de proponente plural según requisitos de la Guía de creación de proponente plural SECOP II. No será válida la participación en el proceso con la cuenta de uno de sus integrantes.

10. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

En los términos del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 EL FONDO declarará desierto el presente proceso de selección, mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que motivan esa decisión, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva; cuando no se presente propuesta alguna; cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de requisitos habilitantes o cuando ninguna propuesta cumpla con los criterios establecidos en esta invitación.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

11.1. PRECIO:

Teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el criterio de selección para la contratación de mínima cuantía es el **MENOR PRECIO**; para el presente proceso el menor precio se establecerá de la comparación del valor total de las propuestas económicas incluido el IVA, la cual se deberá presentar conforme a lo señalado en plataforma SECOP II.

La omisión en la presentación del ofrecimiento económico generará el rechazo de la oferta.

El proponente que presente el menor valor en las condiciones antes anotadas será el adjudicatario del proceso siempre que la propuesta cumpla con las condiciones técnicas, jurídicas y de experiencia señaladas como requisitos habilitantes para la presente Invitación Pública.

En caso de que este no cumpliera con los requisitos habilitantes se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

11.2. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de existir empate entre dos (2) o más propuestas **EL FONDO** adjudicará el proceso a quien de entre estos haya radicado primero la oferta, conforme al orden de entrega de las mismas según plataforma SECOP II.

12. REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

El presente proceso de selección se adelantará según lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.5.2 y ss. del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la cuantía del contrato a celebrar determinada en función del presupuesto anual asignado a la Entidad que para la actual vigencia 2019, que debe ser igual o inferior al 10% de la menor cuantía, que es el que se tiene en cuenta para el presente proceso contractual.

Así las cosas y en aplicación del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad

12.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACION
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA	CUMPLE/NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE/NO CUMPLE

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
<u>CAPACIDAD JURÍDICA</u>	Podrán participar las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras individualmente o en uniones temporales y consorcios, con domicilio en Colombia. La verificación de la capacidad jurídica se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico objeto de evaluación señalados en los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones, de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de ellos. No tiene ponderación alguna, solamente se determina CUMPLE / NO CUMPLE. A continuación, se relacionan los requisitos de capacidad jurídica: 12.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Debe ser suscrita por el Representante Legal de la Empresa, del Consorcio o de la Unión Temporal, o quien acredite estar autorizado para dicho efecto. El diligenciamiento de la carta de presentación del oferente debe realizarse de conformidad con el Formato correspondiente (Anexo N° 1). Cuando se trate de proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, tendientes a demostrar la acreditación del citado apoderado, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostille.



Adicionalmente deberá manifestar en la carta de presentación que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad y conflicto de intereses en el evento de que la propuesta se presente y suscriba por un apoderado. Esta manifestación la realiza bajo la gravedad de juramento.

12.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL- REGISTRO EN CAMARA DE COMERCIO

Certificado de existencia y representación legal. Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con una fecha no superior a treinta (30) días antes de la fecha del cierre del proceso de selección, en el cual demuestre un objeto social acorde con el objeto de la presente contratación, que la sociedad está registrada o tiene sucursal Domiciliada en Colombia, las facultades del representante legal. Igualmente deberán acreditar que la vigencia es igual al plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.

Para el caso de personas jurídicas extranjeras deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y en el artículo 480 del Código de Comercio.

Registro Mercantil. Las personas naturales deberán presentar el Registro Mercantil vigente expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con una fecha no superior a Treinta (30) días antes de la fecha de cierre del proceso de selección. El registro mercantil debe estar renovado de acuerdo con las normas pertinentes del Código de Comercio. (Se exceptúan las personas naturales acreditadas con título de profesiones liberales).

12.1.3 AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL (EN CASO DE EXISTIR LIMITACIONES)

Si el estatuto social impone restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

Para el caso de consorcios o uniones temporales dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

12.1.4 DOCUMENTO CONSORCIAL O CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el Representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la distribución de actividades a realizar (en el caso de Uniones Temporales), la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

Los consorcios o uniones temporales deben presentar el documento de constitución en los términos establecidos en este pliego de condiciones, al igual que los FORMULARIOS CARTA SOBRE INFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES, FORMATO COMPROMISO CONSORCIAL, FORMATO COMPROMISO UNIÓN TEMPORAL, según corresponda.

Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal



En el documento de constitución de los consorcios y de las uniones temporales deberá indicarse lo siguiente:

1. Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del fondo de desarrollo local.
2. Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, que deberá ser como mínimo por el lapso comprendido entre el plazo de ejecución del contrato y un año más.
3. Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades.
4. Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro

Integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del fondo de desarrollo local.

Si en el documento de conformación del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones al representante legal de la misma para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será rechazada. Los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales deberán firmar conjuntamente la carta Remisoria de la propuesta, so pena del RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal, deberán adjuntar los documentos exigidos para cada persona de acuerdo a su naturaleza en este numeral. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesas de conformación de consorcios o uniones temporales.

12.1.5 PROPONENTE PLURAL EN PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Se puede presentar propuesta a través de la figura de promesa de sociedad futura, mediante la cual las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, se comprometen a constituir una sociedad mercantil en caso de ser adjudicatarios del proceso de selección. Para presentar oferta mediante esta modalidad se requerirá:

12.1.5.1 Cumplir lo dispuesto en el artículo 119 del Código de Comercio según el cual, aquella deberá constar por escrito, con las cláusulas que deban expresarse en el contrato (Artículo 110 Código de Comercio), y con indicación de que en caso de resultar adjudicataria del presente proceso de selección, habrá de constituirse la sociedad prometida. Los promitentes responderán solidaria e ilimitadamente en los mismos términos que los consorcios.

12.1.5.2 El objeto social de la sociedad debe ser exclusivamente la ejecución del contrato objeto del proceso de selección. Así mismo la constitución de la sociedad esta únicamente determinada por la adjudicación del contrato.

12.1.5.3 Que la vigencia de la sociedad futura no puede ser inferior, al tiempo estimado de ejecución del contrato y un (1) año más.

12.1.5.4 Los integrantes de la promesa de sociedad futura, no puede realizar ningún tipo de operación sobre su porcentaje de participación o sobre los términos de extensión



	de su participación el ella, salvo expresa y previa autorización de Colombia Compra Eficiente. 12.1.5.5 Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal, y capacidad jurídica 12.1.6 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURIDICA Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cedula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces. Si el proponente es consorcio o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cedula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio o unión temporal. Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cedula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la cedula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. 12.1.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN TANTO DEL REPRESENTANTE LEGAL COMO DE LA SOCIEDAD. Los proponentes deberán aportar certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En el caso de la proponente persona jurídica deberá aportar la del representante legal y la de la entidad (sociedad o ESAL), en caso de Unión Temporal o de consorcio estos documentos deberán ser aportados por cada uno de los integrantes. Sin perjuicio de lo anterior EL FONDO verificará directamente esta información. 12.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PERSONERÍA DISTRITAL: Los proponentes deberán aportar certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital de Bogotá, D.C. En el caso de la proponente persona jurídica deberá aportar la del representante legal y para el caso de Unión Temporal o de consorcio estos documentos deberán ser aportados por cada uno de los integrantes y/o sus representantes. Sin perjuicio de lo anterior EL FONDO verificara directamente esta información. 12.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. El Fondo de Desarrollo Local de Usme se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.
--	---



En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Entidad.

12.1.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El Fondo de Desarrollo Local consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, los antecedentes penales de la persona jurídica y el representante legal de la persona jurídica o los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado

12.1.11 FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR “HOMBRES HASTA LOS CINCUENTA AÑOS”- SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, El Fondo de Desarrollo Local de Usme verificará en la página de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares la situación militar del representante legal de la persona jurídica, de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo.

Esta verificación se efectuará únicamente respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente.

12.1.12 CONSULTA EN EL SISTEMA REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS- RNMC

En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, El Fondo de Desarrollo Local de Usme, consultará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas- RCMC, el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, así como uno de los integrantes del proponente asociativo para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (06) meses. Sin embargo, y a efectos de la suscripción del contrato, el proponente adjudicatario (persona natural o representante legal, según sea el caso) deberá estar al día en el pago de las multas señaladas en la citada Ley.

12.1.13 REGISTRO Y CERTIFICADO DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro presentará el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste su registro, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre de la presente Subasta Inversa, la Cooperativa, deberá anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por la entidad competente.

NOTA: En el caso de ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, el proponente deberá allegar con su propuesta certificado vigente expedido por la Entidad competente que ejerce inspección, vigilancia y control de dichas entidades. Lo anterior con fundamento en el Inc 2 del Art 1 del Decreto 397 de 2012 que señala:



"Artículo 1º.-Verificación de información de las ESAL. Las entidades y organismos distritales deberán y reportar cada dos meses a la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro - SUPERPERSONAS JURÍDICAS de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la relación de las personas jurídicas sin ánimo de lucro que han recibido recursos públicos distritales de su respectivo ente distrital; señalando nombre, objeto social, entidad contratante, fecha de suscripción, tipo de aporte (indicando si éste corresponde a donación - dinero o especie, contrato o convenio, plazo y objeto del mismo), monto o cuantía y territorio o lugar en el que se llevará a cabo el objeto.

Las entidades y organismos distritales que pretendan suscribir contratos o convenios con personas jurídicas sin ánimo de lucro domiciliadas en Bogotá, D.C., verificarán con la entidad u organismo distrital encargada de su inspección, vigilancia y control, que tales organizaciones estén cumpliendo con sus obligaciones legales, contables y financieras.

12.1.14 CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente sea persona natural o jurídica, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario según lo dispuesto por la Ley 1607 de 2012, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

Las personas jurídicas, presentarán con la propuesta, la certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal del pago de sus obligaciones, así como el de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente Subasta Inversa.

Para las personas naturales que tengan personal a cargo o actúen como empleadores, darán cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y sus modificaciones mediante declaración juramentada, al momento de la suscripción del respectivo contrato.

Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el Anexo No. 7 "CERTIFICACION DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES".

- El documento deberá certificar que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados retroactivamente a partir de la fecha del cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

- Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

- Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, este se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.



	-En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. - En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda. Si se trata de extranjeros autorizados para prestar servicio en Colombia, dejarán constancia que tienen o no personal vinculado, cuando así aplique. 12.1.15 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) Y REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (RIT) El proponente debe presentar dentro de su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT y del Registro de Información Tributaria- RIT vigentes. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 863 de 2003, en consonancia con el Decreto Reglamentario 2788 de 2004, Decreto 3426 de 2004, Resolución 8502 de 2004 y Resolución 8346 de 2004. En el caso del RIT dicho requisito será exigido para los proponentes que realicen sus actividades comerciales dentro de la ciudad de Bogotá D.C. Si el proponente no realiza actividades en las condiciones señaladas anteriormente, deberá manifestarlo dentro de su propuesta bajo juramento a fin de que, la Entidad conozca de dicha situación. Una vez adjudicado el proceso, el proponente adjudicatario deberá contar con dicho requisito en las condiciones descritas en las leyes establecidas anteriormente. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes. En caso de quedar favorecido con el contrato, una Unión Temporal o Consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá allegar al Fondo de Desarrollo Local de Usme el respectivo RUT del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura. En virtud de lo anterior los proponentes así deberán manifestarlo a través del cuestionario de la plataforma electrónica SECOP II. En todo caso el FDLU se reserva el derecho de verificarlo dispuesto en el párrafo anterior. 12.1.16 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA Se debe adjuntar la garantía de seriedad con los siguientes requisitos: BENEFICIARIO: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME - NIT. 899999061-9. - AFIANZADO: El oferente, persona natural o jurídica. En el caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros como afianzados. - VIGENCIA: Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre. - CUANTÍA: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Teniendo en cuenta las excepciones aplicables a la modalidad de Mínima Cuantía respecto de la no obligación de acreditación de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP, ni a presentar tal certificado, el proponente debe acreditar una experiencia que comprenda



actividades relacionadas con el objeto de este proceso de contratación, es decir en la elaboración de periódicos o medios impresos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Usme considera proporcional y ajustados los siguientes requerimientos respecto de la experiencia acreditada:

- a) El proponente debe acreditar la experiencia en la celebración y ejecución de mínimo dos (2) y máximo tres (3) contratos, a través de los cuales acredite experiencia en el desarrollo de objetos iguales o similares al del presente proceso de selección, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección medidos en SMMLV. Los Salarios Mínimos de cada certificación se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de suscripción del contrato o en su defecto la fecha de iniciación del mismo.

Para la verificación de la experiencia el proponente debe allegar las correspondientes certificaciones expedidas por el contratante, las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
2. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
3. Objeto del contrato (El objeto debe ser igual o similar al del presente proceso de selección. La entidad entiende por similar el suministro de material e insumos publicitarios y de divulgación.)
4. Valor total del contrato.
5. Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
6. Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
7. Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
8. Firma de la persona que expide la certificación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria ponderada de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consorcio o unión temporal. Sin embargo y ante las condiciones de experiencia establecidas anteriormente, en caso Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con la presentación de por lo menos una (1) certificación de contrato por cada uno de sus integrantes que cumpla con cada una de las consideraciones establecidas. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

Así mismo, el Proponente deberá diligenciar el anexo "EXPERIENCIA PROPONENTE, relacionando en el mismo los contratos con los cuales acreditará a la Entidad el cumplimiento de la experiencia. Al momento de efectuar la verificación, sólo se tendrán en cuenta las primeras certificaciones que se encuentre sustentadas y relacionadas conforme al mencionado anexo y de acuerdo con los parámetros solicitados por la



	entidad. La Entidad no acepta que cada prórroga o adición de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en el entendido que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo, no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma, su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última prórroga, si hubo lugar a ello. La Entidad no aceptara auto- certificaciones de experiencia. Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones. Nota: Los contratos certificados deben haberse celebrado y ejecutado en su totalidad, antes de la fecha de cierre de la presente convocatoria pública.
Capacidad Técnica	El proponente deberá acreditar mediante carta de compromiso suscrita por la persona natural o representante legal de la persona jurídica proponente, el cumplimiento de las condiciones técnicas aplicables al presente proceso de selección y establecidas en el Anexo Técnico.
Propuesta Económica	<u>Presentación de la oferta económica:</u> El oferente debe diligenciar su oferta económica a través de la plataforma electrónica SECOP II de la siguiente manera: Propuesta para el valor a adjudicar: teniendo en cuenta que la adjudicación del presente proceso se hará sobre el total del presupuesto oficial establecido, el valor a ofertar a través de la pregunta tipo "lista de precios" valor a adjudicar debe corresponder al valor total del presupuesto oficial de la presente contratación. Ofertar por encima o por debajo del valor estimado por la entidad hará incurrir en causal de rechazo la oferta presentada. Propuesta económica que determina el menor valor ofertado: En la pregunta lista de precios 4.2 del cuestionario electrónico definido en la plataforma SECOP II los oferentes deberán ofertar el costo unitario de cada uno de los artículos solicitados por la entidad. El menor valor ofertado de la sumatoria de estos artículos será el que determine el menor valor ofertado en el presente proceso de mínima cuantía; y obligan al futuro contratista a garantizar dichos precios unitarios durante el periodo de ejecución del contrato. El valor ofertado deberá presentarse en moneda legal colombiana y comprender todos tributos y costos, según aplique. Los oferentes no podrán ofertar los elementos requeridos por encima del valor estimado en el anexo denominado estudio de mercado, so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta. Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato

13. DE LAS GARANTÍAS:

El presente Contrato Si requiere constitución de garantías por el la contratista.

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Usme, NIT 899.999.061-9, cualquiera de las garantías señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

- a) Póliza de seguros
- b) Patrimonio autónomo
- c) Garantía bancaria

La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento: El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato contado a partir de la suscripción del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato a partir de la suscripción del mismo. El contratista deberá otorgarla con una vigencia de seis (6) meses y su vigencia iniciara una vez se ha finalizado la ejecución del contrato y/o con la firma de acta de entrega a satisfacción del mismo.

3. Calidad del Servicio: El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

13.1. AJUSTE Y MODIFICACIONES DE LA GARANTÍA

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del contrato. Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de Usme. El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

13.2. EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por las garantías previstas en este decreto, la entidad contratante procederá a hacerlas efectivas de la siguiente forma:

- En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.
- En caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.
- En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye la reclamación en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

14. PUBLICACIÓN:

El Fondo de Desarrollo Local de Usme publicará la documentación correspondiente a la presente invitación pública en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co y en la página de Contratación a la Vista www.contratacionbogota.gov.co.

15. OBLIGACIONES GENERALES

El contratista seleccionado deberá cumplir con:

- 1.) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
- 2.) Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
- 3.) Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
- 4.) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
- 5.) Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
- 6.) Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- 7.) Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.



- 8.) No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
- 9.) Cuando se trate de personas naturales realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
- 10.) Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

16. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- 1) Formular las propuestas de diseño y diagramación del periódico local "*Hechos, no palabras*", para aprobación por el Alcalde Local y la Oficina de Prensa, de conformidad con los parámetros establecidos.
- 2) Presentar cronograma de trabajo para la elaboración del diseño y la diagramación, y la impresión del periódico Local.
- 3) Este deberá ser aprobado por el Alcalde y/o apoyo a la supervisión, y el líder de comunicaciones de la Alcaldía Local, dicho cronograma se ajustará a los tiempos del contrato y los requerimientos institucionales de cada edición.
- 4) Acompañar el consejo editorial compuesto por: Alcalde (sa) Local, y/o a quien designe apoyo a la supervisión, coordinador del proyecto, Líder de Comunicaciones. *El consejo se encargará de:* avalar los temas de cada uno de los temas del periódico Local "*Hechos, no palabras*", así como el tratamiento periodístico, divulgación, parámetros, requisitos y cronograma de entrega de los contenidos y productos para su aval.
- 5) Velar porque la información recopilada sea presentada de manera organizada respetando los estándares requeridos por el periódico, esto incluye redacción de artículos, ortografía y manejo fotográfico.
- 6) Presentar un acta de aprobación en la que se evidencie el aval del contenido periodístico realizado por cada uno de las fuentes, previa a la impresión y distribución del periódico.
- 7) Presentar impresión de pruebas a color para su aprobación por el Alcalde Local y la Oficina de Prensa, de conformidad con los parámetros establecidos.
- 8) Realizar el diseño del periódico local en los términos y condiciones establecidas por el Alcalde (sa) Local y la Oficina de Prensa de la Alcaldía.
- 9) Entregar el periódico local con las siguientes especificaciones: Formato: Tabloide Americano (28 X 32 CM.) Páginas: 12, Papel: Periódico Blanco 48.0 GRS, Impresión: Policromía total 4 X 4, Impreso en rotativa, Cantidad: 6 ediciones cada edición será de 7.000, para un total de 21.000 ejemplares, 3 hojas 12 páginas full color, Periodicidad: mensual y sin acabados.
- 10) Cumplir con la calidad a nivel semántico, ortográfico y gramatical. Si alguna de las ediciones del periódico Local "*Hechos, no palabras*" presenta inconsistencia de esta índole no será cancelado y deberá ser modificado y producido nuevamente. Por lo tanto, la Administración Local exigirá la reimpresión del periódico.
- 11) Realizar la revisión de la información mediante consejo de redacción, la cual será avalada por el Alcalde Local y el Líder de comunicaciones.
- 12) Presentar al supervisor y al Fondo de Desarrollo Local el informe de ejecución dentro de los plazos establecidos, con soportes de la ejecución del mismo.

- 13) Hacer entrega de los elementos suministrados dentro del marco del contrato al Almacén del Fondo de Desarrollo Local de Usme, realizando los trámites de ingreso y salida.
- 14) El contratista se comprometa a cumplir lo establecido en la Ficha Sostenible de Contratación
- 15) Las demás que se deriven del objeto contractual y que sean asignadas por el alcalde Local o el supervisor del contrato.
- 16) Realizar La correspondiente entrega a la Biblioteca Nacional de los tres ejemplaras para el mantenimiento del Código ISSN.
- 17) Atender las inspecciones ambientales realizadas por la Alcaldía Local, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.

17. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

- 1). Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
- 2). Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 3). Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
- 4). Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
- 5). Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
- 6). Las demás establecidas en la normatividad vigente.

18. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien este designe como su Apoyo o contrate.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventora de la Secretaría Distrital de Gobierno, y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso el Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

19. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (571)5629300, (571)3822800; vía fax al número telefónico: (571) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8 N°7-27 Bogotá D. C.

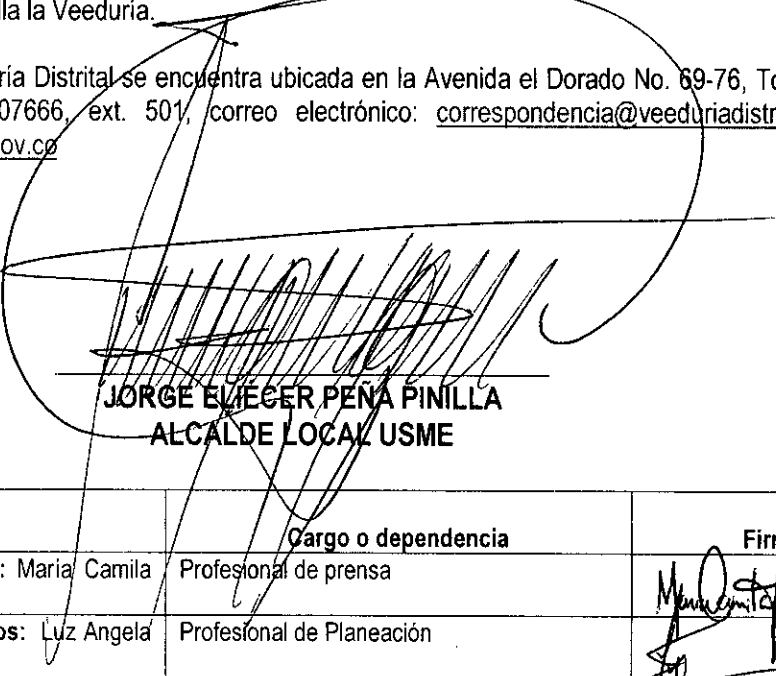
Así mismo, la Secretaria Distrital de Gobierno ha puesto a disposición de la ciudadanía en general el siguiente correo electrónico: CONTRATACIONTRANSPARENTE@GOBIERNOBOGOTA.GOV.CO en donde se podrán presentar también las denuncias por posibles actos de corrupción.

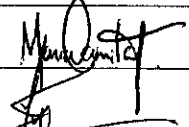
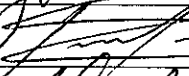
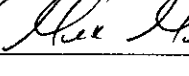
19.1. ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDURIA DISTRITAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Secretaría Distrital de Gobierno invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social a los procesos adelantados por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, e intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en www.colombiacompra.gov.co y www.contratacionbogota.gov.co

Adicionalmente, cuando se solicite el acompañamiento de la Veeduría Distrital y esta lo acepte de conformidad con la facultad que le corresponde a esta Entidad, en los términos de la Ley, la Secretaría Distrital de Gobierno y las Alcaldías Locales (Fondos de Desarrollo Local) facilitarán a los funcionarios involucrados en el respectivo proceso de selección, la participación para la construcción de un acuerdo colectivo de contenido ético, dentro del "Procedimiento de acompañamiento preventivo para el mejoramiento de la gestión contractual de las Entidades del Distrito Capital", que desarrolla la Veeduría.

Para tales efectos, la Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Avenida el Dorado No. 69-76, Torre 1 piso 3, Edificio Elemento Tel.: 3407666, ext. 501, correo electrónico: correspondencia@veeduriadistrital.gov.co o denuncie@veeduriadistrital.gov.co


JORGE ELIECER PEÑA PINILLA
ALCALDE LOCAL USME

Elaboró	Cargo o dependencia	Firma
Elaboró aspectos Técnicos: Maria Camila Triviño	Profesional de prensa	
Elaboró aspectos Financieros: Luz Angela Páez	Profesional de Planeación	
Elaboró aspectos jurídicos: Jeisson Armando Cubillos	Profesional Abogado - área de Gestión de Desarrollo Local	
Reviso y Aprobó: Max Ney Moscote	Profesional Especializado- área de Gestión de Desarrollo Local	